



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES

SOCIOECONÓMICOS Y DOCUMENTACIÓN

Archivo Central

Sección Internacional de Trabajo (1922-[1969])

Historia institucional

“...el archivo pondrá a disposición del público los instrumentos de referencia y descripción de los fondos documentales que lo integran...”

(Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, artículo 24.4)



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES

SOCIOECONÓMICOS Y DOCUMENTACIÓN

Archivo Central

Sección Internacional de Trabajo (1922-[1969])

Historia institucional

1922-1928 Negociado asuntos internacionales (Sección Central-Oficialía Mayor según la planta derivada del Real Decreto de 4/03/1922, [Gaceta nº 64 de 5/03/1922](#)) mantenido en el Real Decreto de estructura de 9/06/1924 ([Gaceta nº 162 de 10/06/1924](#)). Este Negociado coexiste sin embargo con una “Comisión Asesora del Gobierno y de la Representación de España en la Oficina Internacional del Trabajo” cuya secretaría está vinculada a la Subsecretaría.

1925-1938 Servicio Internacional del Trabajo: se menciona en el Real Decreto de 18/12/1925 ([Gaceta nº 353 de 19/12/1925](#)) como Sección 7ª de la D.G. de Trabajo y Acción Social, que en 1928 se integra en la D.G. de Trabajo (Real Decreto nº 2117 de 15/11/1928; [Gaceta nº 321, de 16/11/1928](#)), con rango de servicio “encargado de las relaciones con el Organismo Permanente Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones...” , que mantiene en 1931 (Decreto de 4/11/1931, art.18; [Gaceta nº. 308, de 04/11/1931](#)) El *Reglamento* de 1932 contempla 3 Secciones: 1ª Relaciones con el Organismo permanente Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones; 2ª Relaciones hispanoamericanas; 3ª Secretaría y Relaciones varias con el Extranjero. La Orden de 22/08/1935 disponiendo se constituya una Comisión, para la aplicación en España de la XIX Conferencia Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en junio de 1935, sobre el paro forzoso de los jóvenes, adscribió al Servicio Internacional de Trabajo la Secretaría de dicha Comisión. El Reglamento de 1935 ([Gaceta nº. 307, de 03/11/1935](#)) lo coloca bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social y lo organiza en tres Secciones: 1ª Relaciones con el Organismo Permanente Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas; 2ª Relaciones Hispanoamericanas, 3ª Secretaría y relaciones varias con el Extranjero. Esta situación se mantiene en el Decreto de 16/03/1936 ([Gaceta nº 78, de 18/03/1936](#)).

1938-[1948] Sección Internacional de Trabajo: La reorganización franquista de 1938 (Decreto de 13/05/1938) lo considera una Sección con dependencia directa de la Subsecretaría, si bien el relativo aislamiento internacional de España en la inmediata Posguerra Civil y Mundial parecen haber supuesto la paralización *de facto* de la actividad de esta Unidad (Decreto de 12/03/1948; [BOE nº 104, de 13/04/1948](#): “Las incidencias de la guerra última, manteniendo en suspenso la vida internacional en su plenitud, vinieron a paralizar la acción de estos organismos”), que retoma a partir de 1948 el Servicio Social Internacional.

1948-1955 Servicio Social Internacional, creado *ex novo* por Decreto 12/03/1948 bajo dependencia de la Subsecretaría, con 3 Secciones: Secretaría General; Hispanoamérica y Sección de Extranjeros. Sus tareas parecen haber sido encomendadas entre 1955-1956 a un efímero

Servicio de Estudios y Coordinación de la Legislación Social encomendado a Juan Martínez de Bedoya.

1956-1969 Sección Internacional del Ministerio de Trabajo: En 1956, el Decreto de 14/09/1956 ([BOE nº 287, de 13/10/1956](#)) por el que se crea la Comisión asesora del Subsecretario para las Relaciones con los Organismos Internacionales de carácter Social vuelve a hablar de una “Sección Internacional del Ministerio de Trabajo” (art. quinto) como apoyo administrativo de la Comisión. En todo caso, por Decreto 546/1969 de 27/03/1969 ([BOE nº 79, de 2 de abril de 1969](#)) se refunden en una sola unidad administrativa, denominada Oficina de Cooperación Social Internacional, todas las actividades internacionales del Ministerio de Trabajo.